

**MERCAMADRID, S.A.**

**MESA DE CONTRATACION**  
**“MESA INFRAESTRUCTURAS (DG)”**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

**D. Gonzalo Reguera Díaz de Terán**

**VOCALES**

**D<sup>a</sup>. Alicia Casero Fernández**  
**D. Juan Carlos Castro Maestre**  
**D. Antonio Ros Ruiz**

**SECRETARIO**

**D. Pablo Román Villar**

**PC-MER/2020/00012-ORD.**

**(2020/00012) Sesión 3**

En Madrid, siendo las 9:39 horas del día 31 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, bajo la Presidencia de D. Gonzalo Reguera Díaz de Terán, designada para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN

MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE LOS ACCESOS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID. REF.- PC-MER/2020/00012-ORD a adjudicar por Procedimiento Ordinario, estando previsto el desarrollo de la sesión bajo la modalidad “a distancia”, por el Secretario de la Mesa se verifica en la Plataforma de Contratación del Sector Público que todos los asistentes señalados al margen se encuentran válidamente conectados telemáticamente, estableciendo todos los asistentes correctamente comunicación simultánea a través de videoconferencia, por lo que siendo positivamente identificados los asistentes visualmente por el Secretario de la Mesa, y quedando válidamente constituida la Mesa, se pasa a tratar el siguiente

**Orden del Día:**

**Punto nº 1.-** Propuesta técnica presentada por la única licitadora admitida a la licitación. Análisis del informe del Área TIC de MERCAMADRID, S.A. de fecha 24 de julio de 2020. Exclusión de la oferta y propuesta de declaración de desierto del procedimiento al Órgano de Contratación.

## Punto nº 2.- Aprobación del acta de presente sesión.

A continuación, se pasa a tratar el

### **Punto nº 1 del Orden del Día. - Propuesta técnica presentada por la única licitadora admitida a la licitación. Análisis del informe del Área TIC de MERCAMADRID, S.A. de fecha 24 de julio de 2020. Exclusión de la oferta y propuesta de declaración de desierto del procedimiento al Órgano de Contratación.**

Iniciándose el acto en Plataforma de Contratación del Sector Público, Por el Presidente de la Mesa se da traslado a los asistentes del informe del Área TIC de fecha 24 de julio de 2020 que muestra el análisis del contenido de la propuesta técnica presentada por la única licitadora admitida en la licitación, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), señalando que el mismo concluye que la propuesta técnica analizada no cumple, en varios de sus apartados, los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no considera procedente entrar a valorar los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, dado que dichos incumplimientos se consideran causa de exclusión, por incumplir de manera expresa, indubitada e insubsanable los elementos objetivos referidos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, requisitos de carácter esencial para el adecuado cumplimiento de las necesidades a satisfacer por el contrato que nos ocupa

Tras un tiempo prudencial para que cada miembro de la Mesa pueda proceder a su lectura y análisis, el Presidente manifiesta que las del Informe presentado se derivan los siguientes incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos:

- En cuanto a las características técnicas del equipamiento, contempla, por un lado, equipamiento (hardware) que no cumple los requisitos técnicos exigidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cámara OCR, cámara CCTV visión general, Armario de conexiones ) y además no incluye otro que es igualmente preceptivo (cajón Porta monedas, lector de código de Barras) , lo que se considera motivo de exclusión, por incumplir de manera expresa, indubitada e insubsanable los elementos objetivos referidos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, requisitos de carácter

esencial para el adecuado cumplimiento de las necesidades a satisfacer por el contrato que nos ocupa.

- En cuanto a las características técnicas y funcionales del sistema de gestión, resulta que se detectan igualmente graves incumplimientos por no cumplir con las funcionalidades del software de gestión mínimas exigidas en el PPT, lo que se considera motivo de exclusión, por incumplir de manera expresa, indubitada e insubsanable los elementos objetivos referidos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, requisitos de carácter esencial para el adecuado cumplimiento de las necesidades a satisfacer por el contrato que nos ocupa (fiabilidad de lectura de matrículas en movimiento, faltan funcionalidades exigidas en la pantalla del auxiliar de vía, falta de módulos exigidos como mínimos en el sistema de gestión, otros módulos que no contemplan todas las funcionalidades exigidas, ...).
- En cuanto al Plan de Implantación, incumple con lo establecido en el PPT dado que contempla la instalación de 3 máquinas de autopago, cuando se exigen 4 en el PPT, y además se equivoca al designar las vías en donde se deben implantar, por lo que considerando que sería posible que la propuesta contenga una errata al nombrar las vías, lo que si se desprende clara e indubitadamente es que no ha contemplado el suministro e instalación de una de las cuatro cabinas de autopago exigidas, por lo que se considera causa de exclusión al no cumplir lo exigido en el PPT.
- Los pliegos, tanto el PCP, como el PPT, son claros al establecer, en el objeto del contrato, que el suministro incluye todos los elementos que compongan el nuevo sistema de accesos (software y hardware) conforme a lo previsto en los pliegos y la oferta de la adjudicataria, el transporte, montaje, instalación, obra civil, legalizaciones que sean exigibles en función de la normativa vigente, puesta en marcha, y mantenimiento durante la vigencia del contrato, y sin embargo la licitadora en su propuesta técnica establece que debe ser Mercamadrid, S.A. la que realice las modificaciones de obra civil requerida para poder instalar el nuevo Sistema de Control de Accesos y proporcione la acometida eléctrica protegida por UPS .

La Mesa procede en el acto al análisis de la propuesta técnica a los efectos de verificar, las conclusiones expuestas en este acto, concluyendo de manera unánime que efectivamente se desprende claramente el incumplimiento de la oferta presentada de todos los aspectos señalados con detalle en el informe analizado, por lo que una vez verificados por la Mesa los mismos, toma la palabra la vocal, Responsable del Área Jurídica, D<sup>a</sup>. Alicia Casero, para informar a los asistentes que es doctrina unánime de los tribunales administrativos contractuales la relativa a la necesidad de que las ofertas de los licitadores respeten los requisitos exigidos por los pliegos rectores de la contratación, tanto el de condiciones particulares como el de prescripciones técnicas, obligación que viene impuesta por el artículo 139.1 LCSP, que establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como sobre la procedencia de excluir al licitador cuya oferta no cumpla tales requisitos, el establecer el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto de las proposiciones de los interesados que establece que *“si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada; por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

En este sentido, manifiesta que hay que distinguir los supuestos en que cabe la exclusión de los licitadores por incumplir los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de aquellos otros en los que no cabe la exclusión porque afectan exclusivamente a la fase de ejecución de contrato y deben ser verificados en dicho momento, de manera que no se puede presuponer que dicho incumplimiento se vaya a producir, y aquellos otros casos en que la propia descripción de la prescripción técnica que se realiza en la oferta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, supuesto que determina la exclusión del licitador.

Tras el análisis del caso concreto que les ocupa, los asistentes unánimemente consideran que en el caso planteado, el Pliego de Prescripciones Técnicas era muy claro al establecer los

requisitos técnicos del software, hardware, módulos contemplados, funcionalidades exigidas, obligación de efectuar obra civil por la adjudicataria, y resto de cuestiones técnicas recogidas en el informe examinado, por lo que el incumplimiento por parte de la licitadora ha sido expreso y claro, refiriéndose a elementos objetivos perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deduciéndose dicho incumplimiento con facilidad de la oferta presentada sin ningún género de duda, por oponerse al mismo de manera abierta.

Igualmente, la Mesa es unánime al considerar que no estamos ante un supuesto en el que proceda dar trámite a la licitadora a los efectos de que pueda corregir o completar su oferta, porque es evidente que no se trata de un error material que pueda solucionarse con una mera aclaración o subsanación, dado que cualquier alegación o aclaración que pudiera realizar la licitante supondría una modificación de su oferta y atentaría contra el principio de igualdad de trato que deber regir el procedimiento administrativo.

A continuación, tomando la palabra el Secretario, expone que habiendo sido excluida la única oferta presentada en plazo en el Procedimiento, no habiendo por tanto más ofertas en el mismo, procede proponer al Órgano de Contratación, esto es la Comisión Ejecutiva de Consejeros de la sociedad, la declaración de desierto del procedimiento.

Por los motivos expuestos, el Presidente propone la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** “Excluir a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335 del Procedimiento Ordinario para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE LOS ACCESOS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID. REF.- PC-MER/2020/00012-ORD, al rechazarse su oferta, por incumplir la Propuesta Técnica presentada por la misma los requisitos técnicos exigidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recogidos y detallados en el Informe técnico en relación con la estimación de los aspectos técnicos objeto de valoración del Área TIC de fecha 24 de julio de 2020”.

**Segundo:** “Elevar a la Comisión Ejecutiva de Consejeros de Mercamadrid, S.A. la siguiente propuesta:

Declarar Desierto el Procedimiento Ordinario para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE LOS ACCESOS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID. REF.- PC-MER/2020/00012-ORD.”

Los anteriores acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación presentes con derecho a voto.

Procediéndose a la publicación en el perfil del contratante sito en Plataforma de Contratación del Sector Público del referido informe del Área TIC de fecha 24 de julio de 2020, se da por concluido el acto.

## **Punto nº 2 del Orden del Día.- Aprobación del acta de presente sesión.**

Una vez redactada el acta, el Presidente de la Mesa somete a aprobación el acta de la presente sesión, siendo la misma aprobada por unanimidad de los asistentes con derecho a voto.

Y no teniendo nada más que tratar se da por finalizada la presente sesión y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

**VºBº**  
**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

Adjunto: Relación de Anexos

**RELACIÓN DE ANEXOS AL ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**MESA INFRAESTRUCTURAS (DG)**

**(Refª. PC-MER-2020-00012-ORD)**

**2020/00012 Sesión 3**

**31 de julio de 2020**

<b>Anexo 1</b>	Informe del Área TIC de MERCAMADRID, S.A. de fecha 24 de julio de 2020
----------------	--

*La anterior documentación se encuentra incorporada en el expediente electrónico de la licitación.*